CONTRALORÍA GENERAL

Resolución de Contraloría No. 546-2018-CG

Lima, 31 DIC. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 00353-2018-CG/GPL y la Hoja Informativa N° 00068-2018-CG/GPL de la Gerencia de Planeamiento y la Hoja Informativa N° 00321-2018-CG/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;

Que, el literal s) del artículo 22 de la mencionada Ley Orgánica establece que la Contraloría General de la República tiene como atribución dictar las disposiciones necesarias para articular los procesos de control con los Planes y Programas Nacionales, a efecto de visualizar de forma integral su cumplimiento, generando la información pertinente para emitir recomendaciones generales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre la administración de los recursos del Estado, en función a las metas previstas y las alcanzadas;

Que, el literal b) del artículo 32 de la citada Ley Orgánica, establece como facultad del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema Nacional de Control; asimismo, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, tiene por finalidad modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, en ese contexto, a través del Memorando N° 00353-2018-CG/GPL y la Hoja Informativa N° 00068-2018-CG/GPL, la Gerencia de Planeamiento propone la aprobación de los "Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021" que constituyen orientaciones para dirigir el accionar de control hacia las áreas de riesgo sensibles a la corrupción o gastos de mayor significación económica e impacto social, de conformidad con los principios que rigen el ejercicio de control gubernamental establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 27785;

Que asimismo, con los citados documentos la Gerencia de Planeamiento propone para su aprobación la "Directiva de programación, seguimiento y

evaluación del Plan Anual de Control 2019 de los Órganos de Control Institucional", que tiene por finalidad optimizar el proceso de programación, seguimiento y evaluación de los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional, alineando su accionar a los "Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021", a fin de realizar un eficiente y eficaz control gubernamental para el año 2019, en el marco de un proceso de orientación a resultados, buscando contribuir a mejorar la gestión de las entidades y por ende la calidad de los servicios que se brindan a los ciudadanos;

Que, en ese sentido, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Hoja Informativa N° 00321-2018-CG/GAJ, corresponde emitir el acto de administración propuesto por la Gerencia de Planeamiento, referido a la aprobación de los "Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021" y de la "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2019 de los Órganos de Control Institucional";

En uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 22 y los literales b) y c) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021" y la Directiva N° 013 -2018-CG/GPL - "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2019 de los Órganos de Control Institucional", los mismos que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los órganos y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, según sus ámbitos y competencias, cautelarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y a su vez ésta con sus anexos en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL PLANEAMIENTO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL A CARGO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL: PERÍODO 2019 - 2021

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, establece en su artículo 32 como facultades del Contralor General planear, aprobar y supervisar las acciones de los órganos del Sistema; así como dictar las normas y disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral del control, a cuyo efecto se formulan los lineamientos de política para el planeamiento del control en el período 2019 - 2021.

Los lineamientos de política orientan el planeamiento y la gestión de los servicios de control previo, simultáneo, posterior y servicios relacionados a cargo de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. Su proposito es lograr que el control se dirija al examen de los procesos, operaciones, proyectos o actos del sector público expuestos a un mayor riesgo, así como a los servicios públicos de mayor significación económica e impacto social, de modo que se promueva la eficiencia y eficacia en la gestión de las Entidades sujetas a control y se genere un mayor valor público en beneficio de la población.

I. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

Los lineamientos de política orientan las intervenciones de control previo, simultáneo, posterior y servicios relacionados, hacia los procesos, operaciones, inversiones, obras públicas u otros actos administrativos, considerando la relevancia de éstos en la gestión de las Entidades, así como los riesgos de incumplimiento normativo y de ineficiencia en sus manejos, a fin de garantizar que los servicios de contro tengan efectos en la eficiencia y eficacia de la gestión de los recursos públicos y como fin último el beneficio de la población. Así mismo, se orientan a ampliar la cobertura de control en las Entidades Públicas, particularmente, en los Gobiernos Locales.

En las actividades de recopilación de la información, las unidades orgánicas de línea de la General de la República y los Órganos de Control Institucional – OCI, identifican las materias a ser examinadas con sujeción a dichos lineamientos de política; sin embargo, éstos tienen un carácter orientador y no limitativo, pudiendo seleccionarse una materia que no se derive de los lineamientos aprobados, si así lo justifica la naturaleza de las operaciones de la Entidad y sus riesgos específicos.

Los lineamientos en materia de contro se han planteado en un nivel general determinado por los riesgos, sin embargo, con la finalidad de orientar la elaboración de los planes anuales de control, se han complementado con aspectos específicos como las modalidades de control apropiadas, el énfasis de las acciones a ser priorizadas, la relevancia de sus impactos, áreas de interés, importancia presupuestal y resultados del uso de recursos del Estado.

II. PRINCIPALES DEFINICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

2.1 Articulación de los Planes de Control con las Políticas y Planes de Gobierno

De conformidad con el artículo 22 literal s) de la Ley N° 27785, los planes anuales de control del Sistema Nacional de Control se articulan con los planes y programas nacionales; por lo que los servicios de control deben orientarse hacia los programas, proyectos de inversión, operaciones, actividades y actos administrativos de mayor significación presupuestal, impactos económicos y sociales, y con altos riesgos de uso indebido de los recursos del Estado.

En los dos últimos años, la política del Gobierno Peruano se ha expresado en cinco aspectos centrales:

1°) Mejora de la calidad y ampliación de la cobertura y acceso en los servicios sociales básicos, priorizando los de educación, salud y saneamiento;

2°) Estímulo del crecimiento económico, a través de la reducción de las brechas de infraestructura en transportes, energía y agricultura; así como de la promoción de la inversión privada;

3°) Impulso a las políticas de seguridad ciudadana y fortalecimiento de los mecanismos de lucha contra la delincuencia, el crimen organizado y narcotráfico, con participación de la población;

4°) Lucha contra la pobreza, sustentada en mejoras y ampliación de la cobertura de los Programas Sociales, dentro de una estrategia de intervenciones focalizadas; y,

5°) Recuperación de la infraestructura pública dañada por efecto del fenómeno El Niño Costero, con énfasis en la reconstrucción.

Adicionalmente, para el año 2019 se ha priorizado la reducción de la vulnerabilidad de las personas frente a los fenómenos de heladas y friaje, la prevención y atención de casos de violencia contra la mujer y su familia, la reducción de la prevalencia de anemia infantil y dotación de equipos e infraestructura hospitalaria en el sector salud; así como la mejora del mantenimiento de carreteras nacionales en el sector transportes.

Acorde con las políticas del gobierno, los lineamientos de política en materia de control se han definido sobre la base de los riesgos identificados en los sectores de educación, salud, saneamiento, transportes, comprendiendo a los tres niveles de gobierno según las funciones exclusivas o compartidas que administran. Complementariamente, se ha identificado en cada nivel de gobierno los programas sectoriales y multisectoriales más trascendentes, atendiendo a los programas presupuestales de mayor significación económica incluidos en el presupuesto del año 2019.

2.2 Auditorías a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS

La Contraloría General de la República realizará auditorías de desempeño, a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS en el Perú.

A través de las auditorías de desempeño, se revisará la coherencia de los programas sectoriales en actual ejecución con sus respectivos objetivos; y la existencia de mecanismos de coordinación interinstitucional y participativos promovidos desde el Gobierno Nacional, que garanticen la disponibilidad de los recursos para la implementación de los ODS.

Y mediante el control simultáneo, se verificará las acciones de apoyo a la aplicación del ODS 16, que postula instituciones transparentes, eficientes y responsables.

2.3 Enfoque Multianual de Control

Existen diversas razones de orden conceptual, metodológicas y otras propias a la naturaleza plurianual de las intervenciones públicas que recomiendan establecer políticas de control multianuales, entre ellas:

a) El principio de universalidad del control gubernamental, que plantea la necesidad de lograr en el mediano plazo una cobertura importante de las entidades del Estado.

b) La programación multianual del presupuesto instituida por el Ministerio de Economía y Finanzas, orientada a la toma de decisiones públicas sustentadas en prioridades de política en un marco fiscal de tres años.

c) El control de las acciones de reconstrucción por efecto del fenómeno El Niño Costero, cuyo Plan Integral de Reconstrucción con Cambios se ha programado hasta el año 2021.

d) El control de los Megaproyectos y Grandes Proyectos de Inversión, cuya ejecución plurianual demanda un control integral de los procesos dentro de una estrategia de acompañamiento por hitos relevantes.

e) Compromisos asumidos por las EFS en el marco de la XXVII Asamblea General de la OLACEFS, sobre evaluación de la implementación y monitoreo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, a través de la Auditoría de Desempeño.

Por estas razones, la formulación de los lineamientos de política comprende el período 2019 - 2021, los mismos que tienen un carácter indicativo y podrán complementarse en los próximos años atendiendo a las situaciones no previstas o de coyuntura que se presenten

2.4 Ampliación de la cobertura del control en los Gobiernos Locales

Conforme al modelo de control descentralizado, las Gerencias Regionales de Control y los Órganos de Control Institucional creados en todas las Municipalidades Provinciales han visto reforzados sus cuadros profesionales para el ejercicio del control en las entidades bajo su ámbito de control, particularmente en las Municipalidades Distritales donde la presencia de los OCI cubre sólo el 14% y se constata que alrededor del 68% de ellas no fueron objeto de control posterior entre los años 2011 y 2016, y el 60% no recibieron servicios de control simultáneo en dicho período.

La estrategia de control en las Municipalidades Distritales procura que, en un período de tres años, la cobertura del Sistema Nacional de Control se haya elevado a un 100% de las municipalidades en alguna de las modalidades de control.

III. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

La acción institucional en los próximos tres años dará prioridad al control orientado a prevenir y acompañar la gestión, emitiendo alertas durante los procesos con la finalidad de evitar la comisión de irregularidades, el uso indebido de los recursos públicos y consiguiente daño económico al Estado; así mismo, se intensificarán las auditorías de cumplimiento sustentadas en el análisis de riesgo dentro de las actividades misionales o programas con un alto impacto económico y social.

Consecuentemente, son objetivos del planeamiento del control para el período 2019 - 2021:

a) Contribuir a la mejora de la gestión pública, con énfasis en el control simultáneo; así como en la adecuada gestión de situaciones adversas y recomendaciones de auditoría.

b) Combatir la inconducta funcional y la corrupción en los procesos u operaciones de alto riesgo, a través de servicios de control y servicios relacionados dirigidos a la prevención, detección, investigación y sanción

3.1 LINEAMIENTOS DE POLÍTICA POR TEMAS ESPECÍFICOS

Expresan la orientación del control y sus prioridades temáticas, tanto a nivel transversal como específico, a las diversas entidades públicas, por lo tanto, son aplicables a la Contraloría General de la República y a los OCI de los tres niveles de gobierno. A nivel de la aplicación de los tipos de control gubernamental externo se priorizará el control simultáneo, en particular el control concurrente; así como también el control posterior a través de la realización de auditorías de cumplimiento de alcance específico.

3.1.1 Contratación de bienes y servicios

El control de las contrataciones públicas de bienes y servicios pone énfasis en las adquisiciones de mayor relevancia económica relacionadas con la misión o los servicios que provee la entidad, en aquellas materias donde se hayan identificado hechos que afecten el cumplimiento de sus objetivos; así como en los procesos donde se hayan generado laudos arbitrales desfavorables para la entidad.

El planeamiento se centrará, según las condiciones de riesgo existentes, en las fases de programación, evaluación de propuestas, perfeccionamiento del contrato o ejecución contractual, incluyendo los pagos efectuados y la recepción de conformidad de los bienes y servicios.

Son de interés para el control, la revisión de los informes técnico y legal que sustentaron las contrataciones directas de bienes y servicios por las causales de emergencia y desabastecimiento inminente, así como la verificación del cumplimiento de las cláusulas anticorrupción.

3.1.2 Proyectos de inversión

Por la magnitud de la inversión comprometida y el riesgo de sus operaciones, el control de los megaproyectos y grandes proyectos se enmarca en una política integral de control, otorgando prioridad a los servicios de control concurrente que permitan obtener resultados oportunos y eficaces. Se podrá programar una auditoria de cumplimiento, en los casos que se detecten indicios de presuntas irregularidades o que subsistan los hechos advertidos en el control concurrente. Tales intervenciones se realizarán a lo largo de los procesos de preinversión o en la fase de inversión dentro de hitos identificados.

El control de las inversiones, cuyo monto aprobado por el Sistema "Invierte.pe" sea menor a S/. 100 millones deberá realizarse principalmente mediante el control simultaneo en la fase de inversión, con los objetivos de: a) identificar situaciones adversas de gestión o de cumplimiento normativo y que se alerte sobre posibles deficiencias técnicas en la ejecución de las obras; y, en el caso de las auditorías de cumplimiento, b) determinar si las obras se han ejecutado de conformidad con la normativa vigente y las cláusulas contractuales.

Dicho control incidirá en los proyectos de mayor significancia económica o impacto social expuestos a un mayor riesgo, tomando en cuenta: a) la subsistencia de situaciones adversas identificadas por el control simultáneo; b) diferencias importantes e injustificadas entre el avance físico y financiero; c) obras con retrasos, inconclusas o paralizadas; y, d) los proyectos exonerados del Sistema "Invierte.pe".

Los planes de control de nivel regional y local priorizarán las obras de construcción y mantenimiento de la infraestructura de transporte (red vial regional y vecinal), saneamiento (mejoramiento y expansión de sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado), educación, salud y agricultura, incidiendo en la ejecución contractual de las obras y en las concesiones de infraestructura otorgadas, su operación y mantenimiento.

Son áreas de interés para el control, la revisión de los procesos de selección de los supervisores de obra y su desempeño funcional; así como la ejecución de contratos donde se hayan generado laudos arbitrales desfavorables para la entidad. Así mismo, podrá abordarse un control selectivo y aleatorio a la calidad del expediente técnico y estudios de preinversión.

3.1.3 Control del Proceso de Reconstrucción con Cambios

El control de las actividades y obras ejecutadas en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios 2017 - 2020, se realizará principalmente mediante servicios de control simultáneo, incidiendo en la gestión técnica y administrativa de los proyectos cuya ejecucion ha sido encargada a las Municipalidades y dentro de un esquema de gestión que promueva la acción conjunta y multidisciplinaria del Sistema Nacional de Control.

La programación del control simultáneo en la modalidad de control concurrente, se realizará sobre un ámbito territorial que comprenda un conjunto de obras públicas a ser examinadas por un equipo multidisciplinario, debiendo efectuarse el seguimiento a las acciones adoptadas por la entidad para subsanar las situaciones adversas identificadas. Se podrán programar auditorías de cumplimiento en los casos en los cuales las situaciones adversas no se subsanen.

Se promoverá la participación ciudadana en calidad de "Monitores Ciudadanos", para alertar sobre los hechos detectados en sus visitas y situaciones de retrasos en el inicio y ejecución de las obras o de paralizaciones.

En este esquema, las unidades orgánicas de línea de la Sede Central y las Gerencias Regionales de Control ubicadas en las áreas afectadas por el fenómeno El Niño Costero, estarán a cargo de la programación y ejecución de los servicios de control, pudiendo convocar la participación de los Órganos de Control Institucional comprendidos en su ámbito.

Así mismo, se dará prioridad a la realización de Operativos que muestre el estado situacional de las obras ejecutadas en el marco de la reconstrucción con cambios.

3.1.4 Control de Servicios Sociales básicos y de Atención de Emergencias por la modalidad de Operativos

La verificación de las condiciones y disposición de materiales e insumos para la prestación de servicios sociales básicos, así como la comprobación de la atención oportuna a los usuarios, se realizará en forma masiva a través de operativos de control simultáneo con un alcance nacional o regional. Dichos operativos aplican a los servicios educativos, de salud, saneamiento básico, electrificación rural, seguridad ciudadana, tratamiento de residuos sólidos y a los programas con alto contenido social como son los de vacunación, anemia infantil, inclusión social y de emergencia por afectación de heladas y friaje, sismos u otros.

3.1.5 Programas Sociales

El control de los programas sociales es selectivo y se realizará preferentemente por las modalidades de control concurrente, visita de control o auditoría de desempeño, dependiendo del alcance de las materias y/o procesos a ser examinados, bajo un enfoque proactivo dirigido a colaborar con el cumplimiento de los objetivos y metas de dichos programas, sin interferir en las decisiones de los gestores públicos.

En general, el control simultáneo alerta y comunica las situaciones adversas en la gestión de los programas para la adopción de medidas preventivas, sin que ello limite el ejercicio del control posterior; mientras que las auditorías de desempeño evalúan la eficacia con que se logran los objetivos y metas sobre la población objetivo, la calidad del servicio brindado y aspectos de su operatividad como los sistemas de focalización y acceso de los beneficiarios, además de la existencia de controles internos que reduzcan los problemas de filtración y cobertura, de modo que los subsidios sean recibidos por la población más vulnerable.

Tienen prioridad de atención, los programas alimentario-nutricionales y de inclusión social, tales como el Programa Nacional de Alimentación Escolar - QaliWarma, Pensión 65, los Programas Nacionales Juntos y Cuna Más; así como los programas estratégicos sectoriales priorizados por el Gobierno Nacional, como Logros de Aprendizaje en la Educación Básica Regular, Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, entre otros.

3.2 LINEAMIENTOS DE POLÍTICA POR SECTORES

Son lineamientos complementarios a los del ítem 3.1, los cuales expresan las políticas y prioridades del control en los sectores del Gobierno Nacional vinculados con la misión de las entidades. En el marco de las políticas públicas priorizadas por el Gobierno Nacional, se han formulado para los siguientes sectores:

3.2.1 Control del Sector Salud

Los planes de control en el sector Salud se orientarán a examinar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios brindados por los establecimientos de salud en sus distintas categorías y las áreas administrativas donde se presenten riesgos de gestión o corrupción, entre ellas:

a) El abastecimiento de recursos de salud, incidiendo en la adquisición y gestión de equipos, medicamentos, suministros y drogas; donde se verificará el manejo eficiente de los stocks e inventarios, entre éstos la caducidad de los medicamentos, y la existencia de políticas de vigilancia farmacológica.

b) La reconstrucción, mejoramiento, ampliación y habilitación de la infraestructura de hospitales y centros de salud.

c) En los establecimientos de salud con modelos de autogestión, se incidirá en la administración de los recursos propios provenientes del cobro de tarifas por la prestación de servicios privados.

d) La revisión de los convenios y contratos suscritos por el Seguro Social de Salud - ESSALUD y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, dirigidos a transferir la atención de pacientes o tercerizar la realización de exámenes especializados de diagnóstico, despistaje y análisis clínico. En estos casos, se revisarán las condiciones económicas y de prestación de los servicios pactados; y su cumplimiento; la inoperatividad de los equipos y las carencias de médicos especializados y presupuestos que justifiquen la necesidad de atención por esta modalidad.

e) El cumplimiento del acceso efectivo de los asegurados a los servicios de salud por parte de las entidades de financiamiento a la salud (Essalud y Seguro Integral de Salud), de acuerdo con su mandato normativo.

3.2.2 Control del Sector Educación

Los planes de control en el sector Educación, podrán considerar acciones de control posterior en las modalidades de auditoría de cumplimiento y auditoría de desempeño y visitas de control, dirigidas a examinar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios educativos o las áreas donde se presenten riesgos de corrupción, entre ellas:

a) La eficacia de los programas educativos dirigidos a la mejora del aprendizaje y calificación del personal docente; y la eficiencia de la cadena de distribución del material educativo.

b) La legalidad de los procesos de contratación del personal docente y de las resoluciones de reasignación, transferencia y destaque de profesores, desarrollando procedimientos para detectar actos contrarios a la normativa.

c) La legalidad del pago de planillas del personal docente y el otorgamiento de bonificaciones por tiempo de servicios.

d) La reconstrucción, remodelación, ampliación y habilitación de la infraestructura educativa, con énfasis en las obras de las instituciones educativas que presenten atrasos en su ejecución.

Son áreas de interés para el control, la gestión de las Direcciones Regionales de Educación, el servicio de las Instituciones Educativas, las Comisiones de Contratación de Personal y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

3.2.3 Control del Sector Transportes y Comunicaciones

Los planes de control en el sector transportes y comunicaciones se orientan a la revisión de la inversión y metas logradas, a la adquisición de activos no financieros y a la gestión técnica de los proyectos, según las condiciones de riesgo existentes.

En el subsector transportes se priorizarán los proyectos de integración vial nacional y departamental, el desarrollo y mantenimiento de infraestructura, y el estado de los medios de transporte que evite los accidentes de tránsito, así como el otorgamiento de licencias, permisos y certificaciones; y en el subsector comunicaciones, el control incidirá en la sostenibilidad de los proyectos de telecomunicaciones principalmente del área rural, examinando los avances físico - financieros, el uso de tecnología adecuada y la racionalidad de los costos de interconexión.

Son de interés para el control, los proyectos de rehabilitación y mejoramiento de carreteras, la implementación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y las concesiones viales otorgadas.

3.2.4 Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento

Los planes de control en el subsector Vivienda y Construcción incidirán en la provisión de viviendas y en los programas de vivienda de interés social, examinando las metas, coberturas logradas y el acceso de la población de menores recursos.

En el subsector saneamiento, se incidirá en la provisión y gestión de los servicios de agua potable y alcantarillado, siendo las áreas de interés para el control el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Agua Segura para Lima y Callao, y los proyectos de mejoramiento y expansión de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado.

3.3 LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL CONTROL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

En adición a los Lineamientos de Política por temas específicos descritos en el ítem 3.1, las Gerencias Regionales de Control y los OCI adscritos al ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales, podrán dirigir sus acciones a las materias siguientes:

3.3.1 Ingresos y Recaudación

El control de los ingresos públicos y de la recaudación tributaria priorizará la captación de recursos directamente recaudados provenientes de la prestación de servicios públicos o por la cesión del patrimonio público, y la autorización del uso

de vías públicas para el comercio ambulatorio, incluyendo su depósito, custodia y registro, y la determinación de tarifas y peajes; así como de los recursos determinados provenientes del canon, regalías y fondos destinados a la ejecución de proyectos de impacto regional y local.

Son igualmente prioritarios, los recursos determinados provenientes de impuestos municipales, declaratoria de amnistías tributarias y no tributarias; así como la constitución de fideicomisos sobre arbitrios e impuestos garantizando créditos de instituciones financieras y destinados a fines distintos a los que representan el costo del servicio. En los Gobiernos Locales se deberá priorizar, además, el control de las compensaciones, condonaciones y consolidaciones de la deuda tributaria ejecutadas por las Entidades.

Dicho control se realizará preferentemente mediante la auditoría de cumplimiento, según el riesgo y materialidad de los ingresos, debiendo verificarse su ingreso efectivo y la oportunidad de su registro en la fuente de financiamiento.

3.3.2 Autorización de Licencias, Permisos y Títulos de Propiedad

El control de los procedimientos administrativos se efectuará preferentemente por las modalidades de control simultáneo y auditoría de cumplimiento, e incidirá en aquellos que resuelvan permisos de producción o explotación de recursos naturales, licencias de funcionamiento de negocios, otorgamiento de títulos de propiedad y autorizaciones de servicio de transporte público y uso de vías; los cuales se seleccionarán según las situaciones adversas identificadas y las denuncias existentes.

A fin de contribuir con las políticas de simplificación administrativa, los OCI supervisarán el cumplimiento de los plazos y procedimientos, la reducción de requisitos y costos relacionados con la fijación de tarifas y la aplicación efectiva del silencio administrativo positivo.

3.3.3 Control de la ejecución de planes de Seguridad Ciudadana

El control de los planes regionales y municipales de seguridad ciudadana se realizará preferentemente por las modalidades de control concurrente o auditoría de desempeño, bajo un enfoque de colaboración con la entidad. El control simultáneo alerta y comunica las situaciones adversas identificadas en la gestión de seguridad, en tanto que las auditorías de desempeño evalúan aspectos relativos a su operatividad, el logro de los objetivos y metas, y la calidad del servicio brindado.

Según las condiciones de riesgo, se verificará la existencia de mapas que registren los eventos de violencia y/o delitos frecuentes por tipo y zona, las condiciones de infraestructura y utilidad de las cámaras de video en los puestos de vigilancia, la dotación de personal de vigilancia en zonas estratégicas, la promoción de organizaciones vecinales de autoprotección; así como las acciones interinstitucionales de vigilancia municipal, regional y con las comisarías.

IV. LINEAMIENTOS PARA LOS SERVICIOS RELACIONADOS

1. Atención de Expedientes del Congreso de la República

La Contraloría y los OCI darán prioritaria atención a los expedientes provenientes del Congreso de la República.

2. **Atención de Denuncias**

El servicio de denuncias dará preferente atención a aquellas con significación material y documentación de sustento provenientes de las Audiencias Públicas Provinciales. Los casos organizados, producto de la evaluación de denuncias, se canalizarán a las unidades orgánicas de la Contraloría y a los OCI para su consideración en los planes de control.

3. **Seguimiento de Recomendaciones**

La Contraloría y los OCI priorizarán el seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, verificando el cumplimiento del Plan de Acción que sustenta el inicio del proceso de implementación y seguimiento de recomendaciones y las acciones adoptadas por la entidad para su implementación.

4. **Verificación de Registros de Información en el sistema INFOBRAS**

A fin de realizar un adecuado seguimiento y control de las obras públicas, los OCI deberán efectuar la verificación mensual de los registros de información en el Sistema INFOBRAS y comunicar a la Contraloría los casos de incumplimiento, registros erróneos e incompletos, para el inicio del proceso de sanción administrativa correspondiente.

Lima, diciembre de 2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Versión:01 Código:04 Aprobado por R.C. N°546-2018-CG de 31/12/2018

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

DIRECTIVA N° 013 -2018-CG/GPL

"DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL 2019 DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL"

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Katiuska Hurtado Aquehua	Especialista de la Subgerencia de Planeamiento y Programación de Inversiones		27/12/2018
Revisado por:	Luis Portugal Lozano	Subgerente (e) de la Subgerencia de Planeamiento y Programación de Inversiones		27/12/2018
	Samuel Torres Tello	Gerente de Planeamiento		27/12/2018
	Luis Miguel Iglesias León	Secretario General		
	José Díaz Oliden	Vicecontralor de Servicios de Control Gubernamental		
Aprobado por:	Nelson Shack Yalta	Contralor General de la República		31/12/2018

ÍNDICE

1. FINALIDAD 3
2. OBJETIVO 3
3. ALCANCE 3
4. SIGLAS 3
5. BASE LEGAL 3
6. DISPOSICIONES GENERALES 4
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 5
   - 7.1 PROGRAMACIÓN 5
   - 7.2 REGISTRO DE LA PROGRAMACIÓN 2019 6
     - 7.2.1 Comunicación de metas físicas a los OCI a cargo 6
     - 7.2.2 Contenido del proyecto PAC 6
     - 7.2.3 Capacidad operativa del OCI a ser programada 7
     - 7.2.4 Programación de la meta física de servicios de control simultáneo 7
     - 7.2.5 Programación de la meta física de los productos que derivan de servicios de control posterior 7
     - 7.2.6 Programación de la meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado 8
     - 7.2.7 Coordinación del control en el marco del sistema financiero 8
   - 7.3 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN 9
     - 7.3.1 Presentación del proyecto PAC 9
     - 7.3.2 Revisión del proyecto PAC 9
     - 7.3.3 Aprobación del proyecto PAC 9
   - 7.4 CARACTERIZACIÓN 9
   - 7.5 SEGUIMIENTO 9
     - 7.5.1 Registros de avance en el SCG Web 9
     - 7.5.2 Estados de avance de la meta física de los productos en el SCG Web 10
   - 7.6 EVALUACIÓN 11
     - 7.6.1 Reporte de Logros y Limitaciones del PAC 11
     - 7.6.2 Revisión del Reporte de Logros y Limitaciones del PAC por la CGR 11
   - 7.7 INFRACCIONES Y SANCIONES 11
     - 7.7.1 De las infracciones 11
     - 7.7.2 De las sanciones 11
8. DISPOSICIONES FINALES 12
9. ANEXOS 12

"DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL 2019 DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL"

1. FINALIDAD

Optimizar el proceso de programación, seguimiento y evaluación de los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional, alineando su accionar a los Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021, a fin de realizar un eficiente y eficaz control gubernamental para el año 2019, en el marco de un proceso de orientación a resultados, buscando contribuir a mejorar la gestión de las entidades y por ende la calidad de los servicios que se brindan a los ciudadanos.

2. OBJETIVO

Regular el proceso de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional para el período 2019, mediante disposiciones que les permitan establecer y priorizar los productos, definir metas, distribuir eficientemente los recursos disponibles para la ejecución de la programación en el marco de un proceso de orientación a resultados.

3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control en concordancia con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Se encuentra incluido el Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República.

También son de aplicación obligatoria para los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República en lo que corresponda.

4. SIGLAS

CGR	:	Contraloría General de la República.
GRC	:	Gerencia Regional de Control.
GPL	:	Gerencia de Planeamiento.
OCI	:	Órgano de Control Institucional.
PAC	:	Plan Anual de Control.
PLPI	:	Subgerencia de Planeamiento y Programación de Inversiones.
SNC	:	Sistema Nacional de Control.
UO	:	Unidad Orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito de control se encuentra la entidad a la que pertenece el OCI.
SCG Web	:	Sistema de Control Gubernamental Web.

5. BASE LEGAL

a) Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, y sus modificatorias.

c) Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, que aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional" y sus modificatorias.

d) Resolución de Contraloría N° 462-2018-CG, que autoriza a los Órganos de Control Institucional de las Municipalidades Provinciales a acreditar comisiones de control para ejecutar servicios de control posterior, simultáneo y servicios relacionados, en las Municipalidades Distritales de su circunscripción territorial que no cuenten con un Órgano de Control Institucional.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Glosario de términos

Los principales términos y definiciones utilizados en la presente Directiva se detallan en el **Anexo N° 1**.

6.2 Etapas del Plan Anual de Control - PAC

Son etapas del PAC, las siguientes:

1. **Preparación:** Comprende el proceso de sensibilización, capacitación, coordinación de las acciones de los OCI a cargo de las UO de la CGR que garanticen la programación del PAC, a través de la identificación y validación de los productos.

2. **Programación**: Comprende la determinación de los tipos y cantidad (meta física) de productos vinculados a resultados a obtenerse para el período 2019, establecidos en forma conjunta por la UO en coordinación con el OCI.

La meta financiera se determinará en función a las metas físicas establecidas.

Presentación y aprobación: Comprende la presentación del proyecto PAC por parte de los OCI, la revisión y conformidad por parte de la UO, la consolidación por parte de la PLPI y el trámite de aprobación a cargo de la GPL, o la que haga sus veces.

Caracterización: Registro de los campos que se programaron inicialmente como "reservado" de las auditorías de cumplimiento en el SCG Web, con la finalidad de dar inicio a la auditoría.

5. **Seguimiento**: Comprende el monitoreo permanente a la ejecución del PAC y la verificación de los registros de avance reportados por los OCI a cargo de la UO.

El seguimiento permanente respecto al nivel de avance en la generación de los productos (meta física) lo realiza la UO correspondiente como parte de su gestión.

6. **Evaluación**: Comprende la elaboración trimestral del Reporte de Logros y Limitaciones del PAC por parte del OCI.

También comprende la evaluación del PAC, a cargo de las UO, para lo cual se tomará en cuenta los indicadores de actividad, producto y resultado.

6.3 Metas del PAC

Se solicitará el registro del avance mensual programado de las metas físicas del OCI, debiendo ser razonables, cuantificables, medibles y estar definidas en función al resultado que se espera alcanzar en un período anual.

6.4 Información a registrar en el SCG Web

El proyecto de PAC, su aprobación, avances y los Reportes de Logros y Limitaciones del PAC serán registrados en el SCG Web. Dicha información tiene carácter de declaración jurada, **NO** debiendo ser remitida en físico a la CGR, salvo pedido expreso.

6.5 Personal Profesional

El personal profesional tiene la obligación de estar colegiado y encontrarse habilitado para ejercer la profesión correspondiente, cuando corresponda, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias

6.6 CONTROL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA U OBRA

El control de proyectos de inversión, para el desarrollo de servicios de control simultáneo y posterior a cargo de los OCI, considera el examen de los proyectos de inversión cuyos montos de inversión son iguales o menores a S/. 10 millones (los mayores a S/. 10 millones serán examinados por la CGR).

Excepcionalmente la CGR podrá disponer que el OCI pueda examinar un proyecto de inversión mayor a S/. 10 millones. Asimismo, podrá disponer que una UO u otro órgano del SNC examine un proyecto de inversión menor a S/. 10 millones, debiendo informar de dicha decisión por escrito al Órgano de Control Institucional correspondiente.

6.7 Información disponible en el Portal Institucional de la CGR

La Directiva, anexos, formatos y sus instructivos correspondientes estarán disponibles en el Portal Institucional de la CGR, en la ruta siguiente:

Secciones / Normativa / Directivas / Año de publicación.

6.8 Auditorías en proceso al 31.DIC.2018

Excepcionalmente, los OCI que cuenten con auditorías que no podrán ser culminadas antes del 31.DIC.2018, deberán extender su ejecución al año 2019, debiendo ser culminadas en el primer trimestre del año.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 PROGRAMACIÓN

7.1.1 La programación comprende las metas físicas de los productos del período 2019 por cada OCI, la misma que debe ser coordinada por la UO con el OCI bajo su ámbito de control, para ello se deberá tomar en cuenta entre otros lo siguiente:

a) Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021.

b) Realización del análisis de riesgo, para determinar los programas, operaciones, productos y proyectos de mayor significación presupuestal, impactos económicos y sociales.

c) Encargos de servicios efectuados por la CGR.

d) Pedidos del Congreso, Poder Judicial o Ministerio Público.

e) Capacidad operativa del OCI al momento de programar.

7.1.2 Para la determinación de la meta física de los productos a ser programados, se deberá tomar en cuenta la siguiente prioridad:

Primer trimestre:
- Servicios de control simultáneo bajo la modalidad de control concurrente.
- Otras modalidades de servicios de control simultáneo.

Segundo trimestre:

- Servicios de control simultáneo.
- Auditoría de cumplimiento[1].
- Auditoría de cumplimiento derivada del control concurrente.

Tercer trimestre:
- Servicios de control simultáneo.
- Auditoría de cumplimiento[1].
- Auditoría de cumplimiento derivada del control concurrente.

Cuarto trimestre:
- Servicios de control simultáneo.
- Auditoría de cumplimiento[1].
- Auditoría de cumplimiento derivada del control concurrente.

7.1.3 Para determinar la meta física de los servicios de control posterior y simultáneo se deberá tomar en cuenta el siguiente estándar:

N° de personal profesional disponible (no incluye al jefe de OCI)	N° de servicios de control posterior al año	N° de servicios de control simultáneo al año
1-3	0	6
4-7	2	8
8-11	4	12
12-15	6	18
16-19	8	24
20-23	10	30
+ de 24	12	30

7.1.4 En ambos casos, cuando la UO determine conjuntamente con el OCI la meta física de la programación, deberá considerar la capacidad operativa, la composición profesional según la tabla anterior, la naturaleza y complejidad de la entidad, entre otros.

7.2 REGISTRO DE LA PROGRAMACIÓN 2019

7.2.1 Comunicación de metas físicas a los OCI a cargo

La UO informará a los OCI a su cargo las metas físicas de los servicios que deberán programar para el año 2019, para que realicen el registro correspondiente en el SCG Web, **en la fecha que será informada mediante los mecanismos correspondientes**.

7.2.2 Contenido del proyecto PAC

Está conformado por los siguientes reportes, cuya información se registra en el SCG Web:

a) Programación de meta física de control posterior – **Reporte P1 OCI**.

b) Programación de meta física de control simultáneo – **Reporte P2 OCI**.

c) Programación de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado – **Reporte P3 OCI**.

d) Determinación de la capacidad operativa disponible del OCI – **Reporte P4**

[1] Para la programación de estas auditorías de cumplimiento se deberá considerar el "Lineamiento para realizar auditorías de cumplimiento sobre hechos irregulares específicos con identificación de presunta responsabilidad", aprobado mediante R.C. N° 138-2018-CG de 03.MAY.2018.

OCI.

7.2.3 Capacidad operativa del OCI a ser programada

a) Personal Profesional

La capacidad operativa del OCI incluye al personal a plazo indeterminado y a plazo determinado contratado bajo cualquier modalidad, con el que espera contar el año 2019. (no incluye practicantes).

A partir del año 2019, se requiere programar las metas físicas de los productos identificados, y las actividades operativas sin producto identificado, totalizando las 1,840 h/h al año.[2]

El número máximo de horas/hombre por colaborador deberá adecuarse al total de días hábiles de la región y al horario de trabajo de la entidad pública a la que pertenece el OCI[3].

El OCI deberá reservar el 15% de su capacidad operativa para la Atención de Encargos de la CGR, debiendo deducir dichas horas/hombre de su capacidad operativa total (rubro otros).

El personal profesional deberá deducir 120 horas/hombre al año, de su capacidad operativa total, para fines de capacitación.

Los OCI que cuenten con más de 4 profesionales (no incluye el Jefe de OCI), deberán destinar como máximo el 50% de la capacidad operativa disponible del personal profesional para el desarrollo de servicios de control simultáneo.

b) Personal Administrativo

Al personal administrativo se le podrá considerar únicamente en los servicios relacionados o en las actividades operativas sin producto identificado en las que participa.

El personal administrativo deberá deducir 40 horas/hombre al año, de su capacidad operativa total, para fines de capacitación.

7.2.4 Programación de la meta física de servicios de control simultáneo

Se priorizará la programación de servicios de control concurrente dentro de las modalidades de control simultáneo.

La programación de los servicios de control simultáneo se registra en el SCG Web y será visualizada en el Reporte P2 OCI "Programación de meta física de control simultáneo", debiendo programarse su culminación durante el año 2019.

7.2.5 Programación de la meta física de los productos que derivan de servicios de control posterior

a) Programación de la meta física de las auditorías de cumplimiento.

Para la determinación de la meta física de las auditorías de cumplimiento a programar, se considerará:

i. Un equipo mínimo necesario de 4 profesionales que garantice el cumplimiento de los objetivos planteados en la auditoría de cumplimiento (no incluye al Jefe de OCI).

[2] La programación considerará el estándar de 230 días hábiles (descuenta sábados, domingos, feriados oficiales y un mes de vacaciones) que multiplicado por el estándar de 8 horas diarias determina un total anual de 1,840 horas/hombre por colaborador.

[3] Para el personal que pertenece a la CGR, se aplicará lo establecido en el artículo 86° del Reglamento Interno de Trabajo de la CGR.

ii. Las auditorías se programarán a partir del 01 de abril de 2019. (entre enero y marzo deberá priorizarse el control simultáneo, especialmente en la modalidad de control concurrente).

b) Programación de la meta física de las auditorías a los estados financieros y de las auditorías a los estados presupuestarios

Para la programación de la meta física de la auditoría a los estados financieros y de la auditoría a los estados presupuestarios se deberá tomar en cuenta entre otros, aquellas entidades que se encuentran en el ámbito del sector defensa y que por motivos de seguridad la realiza el OCI correspondiente.

Los OCI deberán registrar todos los campos correspondientes en el SCG Web. De preferencia su programación deberá tener como fecha de término a más tardar el 31 de mayo, lo cual permitirá su incorporación en el Informe de Auditoría de la Cuenta General de la República.

c) La programación de la meta de las auditorías se registra en el SCG Web y será visualizada en el Reporte P1 OCI "Programación de meta física de control posterior", debiendo considerarse su culminación durante el año 2019.

7.2.6 Programación de la meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado

La UO y los OCI a su cargo, determinarán la meta física de los servicios relacionados a ser programados (**Ver Anexo N° 2**), tomando en cuenta entre otros aquellos que son de naturaleza obligatoria por parte de normativa específica de la CGR, según corresponda, como son:

a. Evaluación de Denuncias.
b. Implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de transparencia estándar de la entidad.
c. Seguimiento de las acciones para el tratamiento de los riesgos o situaciones adversas resultantes del control simultáneo.
d. Seguimiento de las acciones para la implementación de recomendaciones de los informes de operativos de control simultáneo.
e. Verificación mensual del registro de INFOBRAS.
f. Seguimiento a la implementación del Control Interno.

La meta física de los productos que se derivan de los servicios relacionados se establecerá tomando en cuenta la capacidad operativa del OCI y la naturaleza y complejidad de la entidad.

Las actividades operativas sin producto identificado comprenden la gestión administrativa del OCI, las labores secretariales, actividades de asesoría sin carácter vinculante, etc.

El OCI registrará la meta física estimada en el Reporte P3 OCI "Programación de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado".

7.2.7 Coordinación del control en el marco del sistema financiero

Los OCI de entidades sujetas a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, deberán coordinar con las Unidades de Auditoría Interna establecidas en el marco de la normativa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con el fin de buscar la complementariedad de las intervenciones de ambos

órganos de control, siempre que se garantice el principio de universalidad que rige el ejercicio del control gubernamental.

7.3 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN

7.3.1 Presentación del proyecto PAC

El OCI registra el proyecto PAC en el SCG Web a partir de **la fecha que será informada mediante comunicado**, debiendo remitirlo vía SCG WEB a la UO de la CGR **en la fecha que será informada mediante comunicado**.

Las auditorías de cumplimiento deberán ser registradas en forma reservada, debiendo consignarse como "reservado" los siguientes campos:

a) Denominación de la auditoría.
b) Entidad a ser auditada.
c) Macro proceso / proceso / materia a examinar.
d) Objetivo de la auditoría.
e) Lineamiento de Política relacionado.

7.3.2 Revisión del proyecto PAC

La UO revisa y valida en el SCG Web los proyectos de PAC, cuyas metas físicas de sus productos han sido establecidas por las UO conjuntamente con los OCI; de encontrarlos conformes debe remitirse vía SCG Web a PLPI, de lo contrario los devuelve vía SCG Web a los OCI para los ajustes correspondientes. La UO enviará a PLPI la relación de los PAC que cuentan con su conformidad vía Sistema Chasqui, con copia a su instancia superior a más tardar **en la fecha que será informada mediante comunicado**.

7.3.3 Aprobación del proyecto PAC

PLPI efectúa la revisión selectiva y consolida en el SCG Web los PAC propuestos por las UO, elabora el proyecto de Resolución de Contraloría y la Hoja Informativa que la sustenta, luego la eleva a la GPL, quien tramita su aprobación ante la Alta Dirección.

7.4 CARACTERIZACIÓN

Consiste en registrar los campos que se programaron inicialmente como "reservado" con la finalidad de dar inicio a la auditoría de cumplimiento.

El OCI propondrá a la UO de la CGR, las auditorías de cumplimiento a ser efectuadas a partir del mes de abril, en un plazo de 30 días calendarios previos a la fecha programada de inicio, haciendo uso del **Anexo N° 3**.

Una vez que la propuesta cuente con la aprobación del Subgerente de la UO/Gerente Regional de Control, el OCI registrará y enviará la información a través del SCG Web para la conformidad de la UO.

7.5 SEGUIMIENTO

El desarrollo de los procesos correspondientes a los servicios se efectúa de acuerdo con la normativa técnica aplicable y los procedimientos correspondientes.

El seguimiento permanente a la ejecución de las metas del PAC, sobre la base de la información de avances registrada por los OCI en el SCG, Web lo realiza la UO como parte de su gestión.

7.5.1 Registros de avance en el SCG Web

Los OCI registrarán en el SCG Web la información del avance de la meta física de los productos que resultan de los servicios de control posterior y simultáneo, el último día útil de cada semana y de cada mes (a excepción del mes de diciembre cuya fecha de cierre del año será informada oportunamente). Para los productos que se generan como resultado de los servicios relacionados, el registro de avance se efectuará el último día útil de cada mes (a excepción del mes de diciembre cuya fecha de cierre del año será informada oportunamente).

Los registros de avance efectuados en el SCG Web se visualizan en los siguientes reportes:

a) Ejecución de meta física de control posterior – **Reporte E1 OCI**.

b) Ejecución de meta física de control simultáneo – **Reporte E2 OCI**.

c) Ejecución de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado – **Reporte E3 OCI**.

De acuerdo a lo establecido en el literal r) del numeral 7.7 de la Directiva de los Órganos de Control Institucional, es función del OCI efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR; por tal motivo, deberán adoptar las medidas para evitar la recurrencia en errores de registro de la información en el SCG Web.

El OCI deberá conservar el sustento de los avances de la información registrada en el SCG Web, en caso sean solicitados por la CGR.

7.5.2 Estados de avance de la meta física de los productos en el SCG Web

a) El avance de la meta física presenta los siguientes estados:

   i. Pendiente: cuando aún NO se ha iniciado a su ejecución.
   ii. En Proceso: cuando se encuentra con un avance mayor a 0% y menor a 100%.
   iii. Suspendido: cuando se interrumpe temporalmente su ejecución.

   Previo a la suspensión, el OCI debe justificar el hecho y período de suspensión, mediante una Hoja Informativa dirigida a la UO de línea de la cual depende, quien la aprobará o denegará.
   iv. Cancelado: cuando ya no se va a continuar con su ejecución, procede de manera excepcional.

   Previa a la cancelación, el OCI justificará el hecho mediante una Hoja Informativa dirigida a la UO de línea de la cual depende, quien la aprobará o denegará.
   v. Concluido: cuando presenta un avance de 100%, previamente se debe inactivar el personal asignado y cancelar o concluir las Órdenes de Servicio, según corresponda.

b) Los servicios de control y servicios relacionados que se encuentren "pendientes" al culminar el año (cuya fecha de cierre será informada oportunamente) deberán ser "cancelados", debiendo precisar en el Reporte de Logros y Limitaciones del PAC enero-diciembre 2019, los motivos por los cuales no se cumplió con la meta programada.

c) Los servicios relacionados que al culminar el año (cuya fecha de cierre será informada oportunamente) se encuentren "en proceso" o "suspendidos" deberán darse por "concluidos".

7.6 EVALUACIÓN

Comprende la verificación del grado de cumplimiento de las metas físicas del PAC, identificando las desviaciones en la programación, a fin que se adopten oportunamente las acciones correspondientes.

También comprende la evaluación del PAC, a cargo de las UO de línea, para lo cual se tomará en cuenta los indicadores de actividad, producto y resultado.

Una vez aprobado el PAC mediante Resolución de Contraloría, éste se constituye en la línea base para fines de seguimiento y evaluación.

7.6.1 Reporte de Logros y Limitaciones del PAC

Es el reporte trimestral y acumulativo de auto evaluación que elabora el OCI, y que es registrado en el SCG Web conteniendo la información siguiente:

a) Logros obtenidos con los resultados relevantes del periodo.

b) Problemas de mayor trascendencia que limitan o impiden el cumplimiento de sus metas, detallando las principales desviaciones y sus causas.

c) Medidas adoptadas respecto a la problemática.

El Reporte de Logros y Limitaciones del PAC toma en cuenta los avances registrados en el SCG Web, el último día hábil de los meses de marzo, junio y setiembre, a excepción del mes de diciembre cuya fecha de cierre del año será informada oportunamente.

El Reporte de Logros y Limitaciones del PAC debe ser registrado y remitido a la CGR vía SCG Web dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, **NO** debiendo ser remitido en físico a la CGR.

7.6.2 Revisión del Reporte de Logros y Limitaciones del PAC por la CGR

Las UO como parte de sus funciones de supervisión y seguimiento revisan en el SCG Web, el registro oportuno, integral y veraz del avance de la meta física de los servicios de control y servicios relacionados/actividad operativa sin producto identificado de los OCI bajo su ámbito.

De presentarse observaciones al contenido del Reporte, la UO solicitará la subsanación correspondiente.

7.7 INFRACCIONES Y SANCIONES

7.7.1 De las infracciones

Constituyen infracciones tipificadas en los literales f) y g) del Artículo 42° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las siguientes:

a) La omisión en la presentación de la información solicitada o su ejecución en forma deficiente o inoportuna, según el requerimiento efectuado.

b) El incumplimiento en la remisión de documentos e información en los plazos que señalan las leyes y reglamentos.

7.7.2 De las sanciones

Las infracciones a la Ley y la presente Directiva dan lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, según sea el caso, que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado con Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG de 20.MAR.2015, el Reglamento Interno de Trabajo de la CGR aprobado con Resolución de Contraloría N° 173-2015-CG de 30.ABR.2015 y su modificatoria, y el Manual de Política de Recursos Humanos de la CGR aprobado con Resolución de Contraloría N° 350-2013-

CG del 10.SET.2013.

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1 La Subgerencia de Sistemas de Información o la unidad orgánica que haga sus veces, debe adecuar el SCG Web a las disposiciones establecidas en la presente Directiva, siendo responsable de su implementación y funcionalidad.

Asimismo, cautelará el funcionamiento del Call Center (01-2073360), encargado de atender las consultas relacionadas con la operatividad y funcionamiento de los sistemas informáticos de la CGR.

8.2 El OCI debe conservar la documentación que sustenta el proyecto de PAC, las modificaciones del PAC y los Reportes de Logros y Limitaciones del PAC, debiendo encontrarse disponibles en caso sea requerida por la UO de la cual depende.

PLPI podrá efectuar el proceso de modificación por reformulación del PAC por disposición del Despacho Contralor.

En tanto no se culmine el proceso de transferencia de los OCI a la CGR:

a) El OCI de la entidad que se encuentre en proceso de fusión y/o disolución, previamente al término de su gestión, está obligado a presentar a la CGR el Reporte de Logros y Limitaciones del PAC con fecha de corte al cierre de sus operaciones. Asimismo, deberá coordinar con la UO de la cual depende, la actualización y transferencia de la información del PAC incluyendo el seguimiento de recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, así como del seguimiento de riesgos o situaciones adversas resultantes del control simultáneo.

b) La UO que tiene a su cargo un OCI, que al 31.OCT.2019 la entidad a la que pertenece ha sido inactivada, fusionada o disuelta, deberá solicitar a PLPI los accesos para "cancelar" o "concluir" los servicios correspondientes en el SCG Web. Las citadas acciones se realizarán en los meses de noviembre a diciembre.

9. ANEXOS

NÚMERO	DENOMINACIÓN
ANEXO N° 1	Glosario de términos y definiciones
ANEXO N° 2	Relación de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado
ANEXO N° 3	Carpeta de Servicio – Propuesta de Auditoría de Cumplimiento del Plan Anual de Control

ANEXO N° 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para fines de la programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control-PAC se consideran los términos siguientes

Actividades operativas que generan producto: Es el conjunto de procesos u operaciones mediante las cuales se genera valor al utilizar insumos, dando lugar a un producto determinado.

Actividades operativas sin producto identificado: Son aquellas actividades que desarrolla el OCI que no generan un producto, como por ejemplo la gestión administrativa del OCI, las labores secretariales, actividades de asesoría sin carácter vinculante, etc.

Caracterización de la auditoría: Registro explícito en el SCG Web, del detalle de los campos que se programaron inicialmente como "reservado", con la finalidad de dar inicio a la auditoría.

Meta Física: Es el valor numérico proyectado respecto a la producción física que se pretende alcanzar.

Meta Financiera: Es el valor monetario para la obtención de los productos relacionados con la meta física.

Plan Anual de Control: Es el documento de gestión que contiene la programación de metas físicas y financieras de productos de los servicios de control y servicios relacionados de los Órganos de Control Institucional – OCI, en el marco de la estrategia del Sistema Nacional de Control, a ser ejecutadas y evaluadas anualmente. Incluye la proyección de cobertura distrital que corresponde a los OCI provinciales, en el marco de su competencia.

Producto: Es cualquier elemento tangible (bien) o intangible (servicio) que posee un valor para el usuario del mismo y que satisface una necesidad, debe permitir su clara cuantificación, para fines de seguimiento y evaluación.

Reporte de Logros y Limitaciones: Reporte trimestral acumulado que es registrado en el Sistema de Control Gubernamental Web, en el que se describe brevemente las limitaciones y los logros alcanzados durante el período en evaluación, destacando los aspectos y situaciones que han incidido en los resultados, así como las medidas adoptadas que posibiliten el cumplimiento del PAC.

Sistema de Control Gubernamental Web – SCG Web: Herramienta informática que permite a los OCI el registro de la programación de las metas físicas del PAC que se visualiza a través de los siguientes reportes:

a) Programación de meta física de control posterior – Reporte P1 OCI.
b) Programación de meta física de control simultáneo – Reporte P2 OCI.
c) Programación de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado – Reporte P3 OCI.
d) Determinación de la capacidad operativa disponible del OCI – Reporte P4 OCI.

Asimismo, permite el registro de la ejecución de las metas físicas del PAC que se visualiza a través de los siguientes reportes:

e) Ejecución de meta física de control posterior – Reporte E1 OCI.
f) Ejecución de meta física de control simultáneo – Reporte E2 OCI.
g) Ejecución de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado – Reporte E3 OCI.

Unidades orgánicas: Comprenden las unidades orgánicas de la CGR que cuentan con entidades públicas asignadas bajo su ámbito de control y supervisión directa.

OTRAS DEFINICIONES COMPRENDIDAS EN LAS NORMATIVAS APROBADAS:

Auditoría de Cumplimiento: Es un examen objetivo y profesional que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. Tiene como finalidad la mejora de la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG de 22.OCT.2014 que aprueba la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual Auditoría de Cumplimiento" y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 352-2017-CG de 22.SET.2017 y Resolución de Contraloría N° 362-2017-CG de 29.SET.2017

Auditoría Financiera Gubernamental: Examen a la información presupuestaria y a los estados financieros de las entidades, que se practica para expresar una opinión técnica, profesional e independiente sobre la razonabilidad de dichos estados, de acuerdo con la normativa legal vigente y el marco de información financiera aplicable para la preparación y presentación de información financiera.

La auditoría financiera es un tipo de servicio de control posterior y se aplica a los estados presupuestarios y financieros de las entidades públicas, programas, actividades, segmentos y partidas específicas.

Resolución de Contraloría N° 445-2014-CG del 03.OCT.2014 que aprueba la Directiva N° 005-2014-CG/AFIN "Auditoría Financiera Gubernamental" y "Manual de Auditoría Financiera Gubernamental".

Control interno: Es un proceso continuo dinámico e integral de gestión, efectuado por el Titular, funcionarios y servidores de la entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable de que se alcancen los objetivos institucionales. De esta manera se contribuye a prevenir irregularidades y actos de corrupción en las entidades públicas.

Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG del 13.MAY.2016, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

Operativo de Control Simultáneo: Es el conjunto de servicios de control simultáneo bajo una misma modalidad, que se desarrollan de manera paralela y estandarizada, con un objetivo común y a un grupo de entidades sujetas al ámbito del Sistema determinadas por la Contraloría.

Los operativos de control simultáneo se encuentran a cargo de la Contraloría, y son desarrollados por dicho órgano de control y por los OCI, en el marco de las disposiciones de la presente Directiva y de las específicas que establece la Contraloría según la modalidad de control simultáneo que se ejecute a través de operativos.

Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG del 03.OCT.2016, que aprueba la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo".

Servicios de control: Conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema. Comprende: servicios de control posterior, simultáneo y previo.

Servicios de control posterior: Son aquellos que se realizan con el objeto de efectuar la evaluación de los actos y resultados ejecutados por las entidades en la gestión de los bienes, recursos y operaciones institucionales. Pueden ser: Auditoría financiera, auditoría de desempeño, auditoría de cumplimiento, entre otros que establezca la Contraloría.

Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 12.MAY.2014, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 431-2016-CG de 03.OCT.2016.

Servicios de Control Simultáneo: Son aquellos que se realizan a actos, hechos o actividades de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de la entidad sujeta a control gubernamental, con el objeto de alertar oportunamente al Titular de la entidad sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de sus objetivos, a fin de que la entidad defina las acciones que correspondan para el tratamiento de estos.

El ejercicio del control simultáneo se realiza a través de las modalidades siguientes:

- **Orientación de Oficio:** Es una modalidad del servicio de control simultáneo que ejerce la Contraloría o el OCI, cuanto toma conocimiento de la presencia de situaciones que pueden conllevar a la entidad a incurrir en errores, omisiones o incumplimientos en el desarrollo de una o más actividades de un proceso en curso, de los cuales se puede tomar conocimiento a través de la misma entidad u otras fuentes. Su desarrollo no se encuentra sujeto a plazos.
- **Visita de Control**: Es una modalidad del servicio de control simultáneo que consiste en presenciar actos o hechos relacionados a la recepción por parte de la entidad de bienes y prestación de servicios en general, o los que ejecuta la entidad en los que por disposición legal requiera la presencia de los órganos del Sistema o los referidos al estado y mantenimiento de infraestructura pública, con el propósito de constatar que estos se realicen conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.
- **Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios:** Es aquella evaluación que se realiza a una o más tareas o actividades de un proceso en curso seleccionado, con el objeto de alertar oportunamente al Titular de la entidad y a las instancias competentes sobre la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso materia de control, a fin que se adopten las acciones correctivas que correspondan.

Resolución de Contraloría N° 405-2017-CG del 03.NOV.2017, que aprueba la Directiva N° 005-2017-CG/DPROCAL "Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios".

Servicios relacionados: Están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, que generan productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior; y que son llevados a cabo por los órganos del Sistema con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental.

Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG del 12.MAY.2014, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 431-2016-CG de 03.OCT.2016.

Sistema de Control Interno: Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizados y establecidos en cada entidad del Estado; cuya estructura, componentes, elementos y objetivos se regulan por la Ley N° 28716 y la normativa técnica que emite la Contraloría sobre la materia.

Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG del 13.MAY.2016, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

ANEXO N° 2

RELACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS/ACTIVIDADES OPERATIVAS SIN PRODUCTO IDENTIFICADO

N°	DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	PRODUCTO	TIPO DE ACTIVIDAD	META ANUAL	¿RESULTADOS SE DEBEN REMITIR A LA CGR?
1	Atención de encargos del Congreso	Directiva anual de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	Reporte	Servicio Relacionado	2	NO
2	Evaluación de denuncias.	Directiva N° 011-2015-G/GPROD de fecha 04.SET.2015.	Hecho atendido	Servicio Relacionado	De acuerdo a demanda	No
3	Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia estándar de la entidad	Directiva N° 006-2016-CG/GPROD de fecha 03.MAY.2016.	Reporte	Servicio Relacionado	6	No (a)
4	Seguimiento de las acciones para el tratamiento de los riesgos resultantes del control simultáneo.	Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL de fecha 03.OCT.2016.	Informe	Servicio Relacionado	2	NO (b)
5	Seguimiento de las acciones para la implementación de recomendaciones de los Informes de Operativos de Control Simultáneo.	Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL de fecha 03.OCT.2016.	Informe	Servicio Relacionado	2	NO (b)
6	Verificación mensual de registros de INFOBRAS	Directiva N° 007-2013-CG/EOA de fecha 05.AGO.2013	Informe	Servicio Relacionado	12	NO
7	Verificación de los cargos obligados a la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas.	Art. 2° de la Ley N° 27482 de fecha 25.MAY.2001.	Reporte de omisos	Servicio Relacionado	2	Si (c)
8	Atención y orientación personalizada de ciudadanos.	Directiva N° 011-2015-G/GPROD de fecha 04.SET.2015.	Atención Consulta Denuncia	Servicio Relacionado	De acuerdo a demanda	No
9	Evaluación Selectiva de Presupuestos Adicionales de Obra que no superen el monto requerido para la opinión previa de la Contraloría General	Directiva N° 011-2016-CG/GPROD de fecha 13.MAY.2016.	Informe	Servicio Relacionado	Por determinarse por el OCI	Si
10	Informe anual para el Concejo Regional.	Directiva N° 002-2005-CG/OCI-GSNC de fecha 28.DIC.2005.	Informe	Servicio Relacionado	1	No
11	Informe anual para el Concejo Municipal.	Directiva N° 002-2005-CG/OCI-GSNC de fecha 28.DIC.2005.	Informe	Servicio Relacionado	1	No
12	Participación en comisión de auditoría.	Directiva N° 012-2015-CG/DPROCAL de fecha 30.OCT.2015.	Informe	Servicio Relacionado	1	Si
13	Seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno.	Directiva N° 013-2016-CG/GPROD de fecha 13.MAY.2016.	Informe	Servicio Relacionado	1	Si (d)
14	Verificar cumplimiento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	D.S. N° 043-2013-PCM - TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento D.S. N° 070-2013-PCM.	Informe	Servicio Relacionado	4	No
15	Verificar el cumplimiento del numeral 58.4 del TUO de la Ley N° 27444.	Numeral 58.4 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Informe	Servicio Relacionado	4	No
16	Seguimiento de medidas correctivas de Servicios Relacionados	Directiva anual de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	Informe	Servicio Relacionado	Por determinarse por el OCI	No
17	Seguimiento a la implementación de medidas correctivas respecto a los indicios de irregularidades comunicados a través de una "Alerta de control"	Directiva N° 011-2015-G/GPROD de fecha 04.SET.2015.	Informe	Servicio Relacionado	2	NO
18	Verificar el cumplimiento de "Encargos legales"	Normativa diversa emitida con rango de Ley	Informe	Servicio Relacionado	Por determinarse por el OCI	No
19	Recopilar y procesar información para fines de control	Directiva anual de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	Informe	Servicio Relacionado	Por determinarse por el OCI	No
20	Elaboración de "Carpeta de Servicio"	Directiva anual de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	Carpeta de Servicio de Control	Servicio Relacionado	Por determinarse por el OCI	No
21	Atención de Alertas Ciudadanas Electorales - Postula con la Tuya	Directiva anual de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	Alerta evaluada	Servicio Relacionado	Por determinarse por el OCI	No
22	Seguimiento de sanciones impuestas por el PAS a funcionarios con inhabilitación o suspensión	Directiva anual de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	Informe	Servicio Relacionado	2	No
23	Verificar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las estrategias y acciones estratégicas del Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021"	Decreto Supremo N° 102-2018-PCM - de fecha 10.OCT.2018	Informe	Servicio Relacionado	Por determinarse por el OCI	No
24	Actividades Operativas sin producto identificado	Directiva anual de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	Actividades Operativas	Actividades de Apoyo	12	No
25	Verificar el cumplimiento de la Ley de Nepotismo (Ley N° 26771 y su modificatoria por Ley N° 30294)	Ley 26771 - Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco, y su Reglamento	Informe	Servicio Relacionado	Por determinarse por el OCI	No

(a) Se remite cada 2 meses a Titular de la entidad enero (período noviembre-diciembre), marzo (período enero-febrero), mayo (período marzo-abril), julio (período mayo-junio), setiembre (período julio-agosto), noviembre (período setiembre-octubre), actividad que se debe desarrollar a lo largo de todo el año. En este servicio relacionado se incluyen las horas/hombre dedicadas al procesamiento de información para el Portal de Transparencia estándar de la entidad.

(b) El registro permanente de la información se realiza vía sistema informático correspondiente. Se elabora en enero (ENE-DIC año anterior) y en julio (ENE-JUN del año correspondiente).

(c) La información deberá ser presentada a la Contraloría General en los meses de marzo y setiembre, en base al Formulario establecido por la Subgerencia de Fiscalización Patrimonial.

ANEXO N° 3

CARPETA DE SERVICIO – PROPUESTA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL

Código del Órgano de Control Institucional:

Nombre del Órgano de Control Institucional:

Código de la auditoría de cumplimiento programada:

Denominación de la auditoría:
Es el título de la auditoría que hace referencia a la materia a examinar, la cual puede ser una obra, un proceso, un rubro, una transacción.
Ejemplo: Auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Jesús María – Proceso de Exoneración N° xxxx al Programa del Vaso de Leche, periodo 2015.

Monto a ser auditado:
Monto relacionado o vinculado con la materia a examinar.
Ejemplo:
- *En los casos de actos preparatorios hasta el otorgamiento de la buena pro, se considerará el monto adjudicado.*
- *En los casos de ejecución contractual, considerar el monto pagado por todo concepto al proyectista, contratista, consultor o proveedor, según corresponda.*

Justificación:
Es la fundamentación que respalda la importancia de realizar la auditoría de cumplimiento, basándose en los lineamientos de política para el planeamiento de control.

Periodo a ser auditado:
Fechas de inicio y término del alcance de la auditoría de cumplimiento: Del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa

Puntos de atención de la meta a examinar
Son las probables desviaciones de cumplimiento relacionadas a la materia a examinar, que requieren ser analizadas. Tomar en consideración lo siguiente:

Para la sumilla:
Es el encabezamiento de cada punto de atención, y considerará los posibles elementos de condición y efecto.
Indicar el posible perjuicio económico, impacto social o ambiental, de ser el caso.

Para el desarrollo:
Redactar la posible condición de modo afirmativo, en tanto se cuente con la evidencia.
Ejemplo: Se otorgó la buena pro, se pagó, se aprobó la liquidación de obra, la obra se encuentra paralizada, etc.

Redactar el posible perjuicio económico, impacto social o ambiental, en modo condicional, en tanto no se cuente con la evidencia.
Ejemplo: habría, ocasionaría, limitaría, etc.

Objetivo General:
Descripción objetiva y concisa de lo que se pretende alcanzar con la auditoría de cumplimiento. Constituyen la dirección y los resultados que se desean lograr en la auditoría.

Objetivos Específicos
Describir brevemente lo que se pretende alcanzar.
Estos objetivos deben estar comprendidos dentro del marco del objetivo general.

Periodo de ejecución:
Fechas de inicio y término del desarrollo de la auditoría de cumplimiento: Del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa.

Fecha

Firma

Jefe de OCI